

casa y un muro de cerramiento en la confronta-  
cion del kilómetro ciento cuarenta y dos, hectóme-  
tro octavo, de la carretera de Albacete a Cartagena,  
habiendo de sujetarse a la linea que márguen  
los Señores Ingenieros y demás condiciones im-  
puestas por los mismos, sin perjuicio de tercero, y  
siempre que el terreno reúna las condiciones que  
prescriban las ordenanzas de Policia Rural.

D. para unas  
cañerías.

De conformidad a lo propuesto por la Comision  
permanente de Policia Urbana, acordó el Ayunta-  
miento conceder licencia a Doña Isabel Páez Pérez,  
dueña de la casa número siete de la calle de Saurin,  
y a Don Juan Bautista Alonso y Don José María  
Hilla, que lo son de la número doce de la plaza de  
Mouassot, para construir una cañeria de deriva-  
cion de las aguas pluviales de sus referidas casas  
a la Alcantarilla pública, más próxima, bajo las  
siguientes condiciones.

- 1<sup>a</sup> La construccion de la cañeria para la derivacion  
y sus reparaciones serán siempre de cuenta del con-  
cesionario, bajo la inspeccion del Arquitecto Titular.
- 2<sup>a</sup> El movimiento del adoquinado y aceras será  
hecho de cuenta de los dueños de la Casa, exclusiva-  
mente, y con igual inspeccion.
- 3<sup>a</sup> La cañeria no podrá destinarse a otros usos que  
a la derivacion exclusiva de las aguas pluviales,  
bajo especial pena de caducidad de la concesion.
- 4<sup>a</sup> Para la inspeccion se colocará a la parte exterior  
de la casa un registro; y
- 5<sup>a</sup> Por razon de la morada de la Alcantarilla pu-  
blica general, contribuirá a los fondos Municipales